



Gobierno del  
Estado de Tabasco

Lic. Juan José  
Peralta Fócil  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

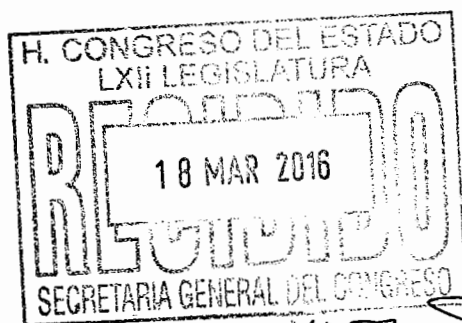
Villahermosa, Tabasco, a 18 de marzo de 2016.  
Oficio número: CGAJ/2415/2016.

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA.**

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo  
Ordinario de Sesiones y Primer Periodo de Receso  
del H. Congreso del Estado.  
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 121, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte del Dominio Público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor del Poder Ejecutivo Federal. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho enviarle un cordial saludo.



11253

C.c.p. Archivo  
C.c.p.-Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000  
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804  
Villahermosa, Tabasco, México  
[www.cgaj.tabasco.gob.mx](http://www.cgaj.tabasco.gob.mx)



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

**Villahermosa, Tabasco. 18 de marzo de 2016.**

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

El suscrito, Lic. Arturo Núñez Jiménez, en mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 36, fracción XXIX y 51, fracción XII, de la propia Constitución, me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, a fin que se desafecte del patrimonio del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 8 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instruye la constitución de los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), a fin de lograr una adecuada coordinación institucional para la revisión de personas y bienes en dichos puntos; de igual manera, en el mismo ejemplar se publicó el Decreto mediante el cual se crea la Coordinación para Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, con el objeto de implementar distintas políticas públicas en materia migratoria, de manera coordinada con los distintos órdenes de gobierno.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**SEGUNDO.-** Que la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), implementado en el marco del Decreto que crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, tiene como objetivo el fortalecimiento de las instituciones federales en el control de puertos, aeropuertos y puntos fronterizos, para reducir el impacto económico y la capacidad operativa de las organizaciones delictivas, así como garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria, lo que se traduce en un beneficio común.

**TERCERO.-** Que el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, el 7 de julio de 2014, en la puesta en marcha del Programa Frontera Sur, dentro de la Segunda Línea de Acción, denominada: Ordenamiento fronterizo y mayor seguridad para los migrantes; anunció la entrada en operación de cinco Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, entre los que se incluye el de Frontera, Tabasco.

En ese sentido, el 4 de mayo de 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, girar sus instrucciones a fin de que se adquiriera el terreno en el municipio de Centla para la construcción del CAITF de Frontera, lo que permitiría, en su momento, formalizar la donación correspondiente a la Federación y con ello, la realización del proyecto ejecutivo en el 2016 y la construcción en el ejercicio fiscal 2017.

**CUARTO.-** Que el Gobierno del Estado de Tabasco, en tanto nuestra entidad forma parte de la Frontera Sur del país, debe coadyuvar para llevar a cabo las acciones efectivas tendientes a garantizar un adecuado flujo de personas y bienes al interior del territorio nacional; por consiguiente, debe contribuir con el Gobierno Federal en la consecución de los espacios necesarios para la edificación del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**QUINTO.-** Que la creación del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, en cumplimiento a lo ordenado por el Ejecutivo Federal, dentro del Programa para la Seguridad Nacional 2014 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, establece la consolidación de una Estrategia Integral de Atención a la Frontera Sur, para fortalecer la presencia de la autoridad del Estado en la zona y coordinar acciones con los países centroamericanos para superar los desafíos comunes a la seguridad y al desarrollo, y avanzar en el establecimiento de una frontera más moderna, eficiente, próspera y segura.

**SEXTO.-** Que es necesaria la existencia de un CAITF en el Estado, como sede estratégica para establecer una coordinación interinstitucional que facilite la concentración de distintas autoridades del Gobierno Federal, para ejercer las atribuciones conferidas en materia de seguridad y migración.

**SÉPTIMO.-** Que previo los estudios documentales, técnicos y de campo, mediante Dictamen Técnico número 07, de fecha 08 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se dictaminó técnicamente factible la compatibilidad de uso de suelo, para expropiar, por causa de utilidad pública, una propiedad privada, con superficie de 150.000.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el Periférico Carlos Alberto Madrazo Becerra, esquina con Carretera Federal 180 KM. 78+000 tramo Villahermosa-Ciudad del Carmen Campeche, Colonia Francisco Villa municipio de Centla, Tabasco, para la construcción del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

**OCTAVO.-** Que derivado del procedimiento de expropiación señalado en el Considerando anterior, el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio urbano geográficamente ubicado de manera estratégica y accesible, por encontrarse localizado a la



Gobierno del  
Estado de Tabasco



salida del Puerto de Frontera, Centla, con un acceso fácil e inmediato a la cabecera municipal, lo que permitirá facilitar la operación de las autoridades que ahí se establezcan.

**NOVENO.-** Que el predio urbano referido en el considerando que antecede, consta de una superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, como se acredita con la Escritura Pública número 1,002 (un mil dos), del volumen 24 (veinticuatro), de fecha 17 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público número 39, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco. Inscrita el 17 de marzo de 2016, bajo extinción o renuncia de usufructo, uso o habitación, partida: 5130480, Folios Reales: 148468; Expropiación, Partida 5130481; Folios Reales: 295797. Volante 257271.

**DÉCIMO .-** Que con base en el estudio y análisis técnico de la documentación presentada, así mismo en el dictamen de factibilidad técnica, resulta procedente enajenar mediante donación a título gratuito en favor del Gobierno Federal, la superficie total de 150,000.00 m<sup>2</sup>, del predio descrito en el Considerando Noveno de este Decreto, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noroeste**, en dos medidas: 223.97 metros (doscientos veintitrés metros y noventa y siete centímetros), con Fraccionamiento Nueva Frontera; y 174.89 metros (ciento setenta y cuatro metros y ochenta y nueve centímetros), con Bellanira Alvarado Martínez;

**Al Sureste**, en dos medidas: 381.04 metros (trescientos ochenta y un metros y cuatro centímetros), con Carretera Frontera-Ciudad del Carmen; y 18.74 metros (dieciocho metros y setenta y cuatro centímetros), con Paulina del Carmen Bonastre Pozo y Rosa María Bonastre Pozo;



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Al Noreste;** en dos medidas: 200.64 metros (doscientos metros y sesenta y cuatro centímetros); y 295.84 metros (doscientos noventa y cinco metros y ochenta y cuatro centímetros), con Paulina del Carmen Bonastre Pozo y Rosa María Bonastre Pozo;

**Al Suroeste,** en ocho medidas: 252.00 metros (doscientos cincuenta y dos metros), con Fraccionamiento Nueva Frontera; 67.01 metros (sesenta y siete metros y un centímetro), 240.11 metros (doscientos cuarenta metros y once centímetros), 4.33 metros (cuatro metros y treinta y tres centímetros), 6.56 metros (seis metros y cincuenta y seis centímetros), 5.41 metros (cinco metros y cuarenta y un centímetros), 3.08 metros (tres metros y ocho centímetros), y 8.27 metros (ocho metros y veintisiete centímetros), con Periférico Carlos A. Madrazo Becerra.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la construcción del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF) constituye un elemento fundamental para garantizar mayor control y fortalecimiento de la seguridad de las personas y bienes que se introducen al territorio nacional por la Frontera Sur del país, por lo que se estima procedente enajenar a título gratuito dicho predio, para los fines solicitados.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esa H. Soberanía, la siguiente Iniciativa de:



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN INMUEBLE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL TRANSITO FRONTERIZO (CAITF)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a desafectar del patrimonio del Estado y enajenar a título gratuito, la superficie total de 150,000.00 m<sup>2</sup> del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, cuyas medidas y colindancias, han quedado descritas en el Considerando Décimo de este Decreto, en favor del Gobierno Federal, para la construcción y operación del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito debe ajustarse a los ordenamientos federales y locales aplicables, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto en el presente Decreto. En caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Gobierno Federal.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**